



RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE 22 RELOJES CONTROL PARA DISAM POR EL PERIODO DE MARZO 2022 HASTA AGOSTO DE 2022 Y ORDENA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE INDICA.

EXEMPIO

DECRETO ALCALDICIO N° 9.450/2022

ARICA, 14 de noviembre de 2022.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N° 17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 6.976 de fecha 10 de noviembre de 2020 que autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica; Requerimientos Administrativos de la Contratación "Arriendo de Reloj Control Biométrico (22 terminales), para todas las dependencias de la DISAM"; Memorándum N° 337/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, de Coordinadora de Departamento de Recursos Humanos; Memorándum N° 412/2022, de Coordinadora de Departamento de Recursos Humanos; Informe de Conformidad N° 01 Orden de Compra N° 2366-700-SE20 "Reloj Control Biométrico"; Facturas Electrónicas N°s 125.315, 125.316, 125.317, 125.342, 125.577, 125.900, 126.042 y 126.282, emitidas desde el 07 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 864, de Jefa de Departamento de Finanzas, de fecha 01 de septiembre de 2022; Correo electrónico, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Arica; Memorándum N° 274/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal que informa en relación a pago de servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica; Ordinario N° 2132/2022, de Directora de Dirección de Salud Municipal, que solicita se instruya investigación sumaria, de fecha 20 de octubre de 2022; Decreto Alcaldicio N° 9175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, que instruye investigación sumaria a fin de determinar responsabilidad administrativa en la DISAM; y Providencia N° 13941, de fecha 20 de octubre de 2022, que autoriza el reconocimiento de los servicios prestados por La empresa GTD Telesat S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.976, de fecha 10 de noviembre de 2020, se autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica con el proveedor **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**
2. Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley 19.886, por tratarse de una adquisición de bienes estándar, de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante una Orden de Compra, la que se detalla a continuación:

N°	Fecha de envío	Estado
2366-700-SE20	17/11/2020	Aceptada

3. Que, en lo concerniente al plazo de vigencia del trato directo en comento, es importante mencionar que las bases administrativas refieren en el punto X. Vigencia del contrato y prestación de los servicios, lo siguiente: "La vigencia de la presente contratación directa será desde la

publicación en el sistema de información del DA que contiene su autorización, hasta cumplirse todas las obligaciones asociadas a la presente contratación de servicios.

La fecha de inicio para la habilitación el servicio de arriendo de reloj control biométrico (22 terminales), para todas las dependencias de la DISAM, una vez que se adquieran de conformidad a lo establecido en la cláusula XVI y tendrá una duración de doce meses.

No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado, sin expresión de causa, a la contratación del servicio de reloj control, asociados a la presente contratación directa." En este sentido, cabe señalar que el inicio de los servicios comenzaron el 07 de enero de 2021, finalizando el 06 de enero de 2022, por lo que los servicios prestados desde el 07 de enero hasta el 31 de agosto, ambos de 2022, se encuentran fuera de la vigencia del contrato.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2022, mediante ORD N° 218/2022, se solicita al Administrador Municipal (S) anexar a la Propuesta Pública N° 34/2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, los servicios de control de asistencia para las 22 unidades de relojes, correspondientes a los establecimientos de la Dirección de Salud Municipal.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2022, la Ilustre Municipalidad de Arica informa que la solicitud contenida en Ordinario N° 218/2022 no podrá ser autorizada por no contar con la capacidad de aumentar el respectivo contrato.

6. Que, mediante Memorándum 337/2022, fecha 03 de agosto de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, se solicita el reconocimiento de la deuda respecto de los servicios de arriendo de 22 terminales de reloj control y, además, solicita se instruya la investigación sumaria correspondiente. A su vez, el mentado Memorándum es subsanado mediante Memorándum N° 412/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, que incorpora Factura N° 126.282, correspondiente al mes de agosto de 2022.

7. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato, la empresa siguió prestando servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, generándose facturaciones por los servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.

8. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del Decreto Alcaldicio N° 9175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022.

9. Que, los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos, han continuado prestándose ininterrumpidamente por parte de la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

10. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que "(...) *la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva*"(El destacado es nuestro).

11. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) *de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como, asimismo, que esta se*

efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor”.

12. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.

13. Que, ahora bien, mediante el Informe de Conformidad N° 01, emitido por la Dirección de Salud Municipal con relación a los servicios prestados en dicha unidad municipal y se acreditan en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que el certificado indica, desde el 07 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022, lo que da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado entre el periodo comprendido entre enero de 2022 y 31 de agosto del mismo año.

14. Que, de este modo tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N° 86.130.200-8, por el período comprendido entre 07 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, por un monto total **\$11.680.757.-** (once millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido y ordenarse el pago de la factura que se indicará.

15. Asimismo, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el Ordinario N° 2132, de fecha 20 de octubre de 2022, se remitieron antecedentes para que el Sr. Alcalde instruya la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.

16. Por último, se debe hacer presente que la presente contratación vía trato directo se encuentra a la fecha adjudicada para dar inicio a los servicios contratados, según Orden de compra N° 2366-700-SE20 de fecha 17 de noviembre de 2020.

17. Mediante correo electrónico de Revisión Interna DISAM, de fecha 22/08/22 se da respuesta al Departamento de Recursos Humanos señalando lo siguiente: “Se sugiere solicitar re-facturación periodo desde el 01 al 06 Enero 2022, debido a que está dentro de vigencia del contrato y existe presupuesto asociado a la Orden de Compra según lo señalado en cuadro control de contabilidad por un valor total de \$ 826.378.- (Excel se adjunta al presente correo).” En virtud de ello y en atención a que no se solicita la re facturación señalada y para finalizar proceso de saldo presupuestario, se da cierre a la Orden de compra N° 2366-700-SE20 de fecha 17 de noviembre de 2020.

18. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa, **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N° 86.130.200-8, por los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de enero 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022, por el monto total **\$11.680.757.-** (once millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido.
2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas emitidas por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, por el monto total de **\$ \$11.680.757.-** (once millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

N° de Documento	Mes de cobro de los servicios prestados	Valor total del documento
Factura N° 125.315	Desde el 07 al 31 de enero 2022	\$ 1.404.007.-
Factura N° 125.316	Desde el 01 al 28 de febrero 2022	\$ 1.418.697.-

Factura N° 125.317	Desde el 01 al 31 de marzo 2022	\$ 1.427.178.-
Factura N° 125.342	Desde el 01 al 30 de abril 2022	\$ 1.447.362.-
Factura N° 125.577	Desde el 1 al 31 de mayo 2022	\$ 1.469.992.-
Factura N° 125.900	Desde el 01 al 30 de junio 2022	\$ 1.488.312.-
Factura N° 126.042	Desde el 01 al 31 de julio 2022	\$ 1.503.175.-
Factura N° 126.282	Desde el 01 al 31 de agosto 2022	\$ 1.522.034.-
Total Deuda Reconocimiento de deuda		\$ 11.680.757.-

3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta **2152209999001** "Otros DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo y Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

JUP/CHV/CYC/NGA/ISO/NSJA/DAC/dac

Distribución: Dirección de Innovación y Desarrollo; Dirección de Salud Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control; Asesoría Jurídica; Alcaldía; Archivo.